



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Oficina de la Administración (Plaza de Santa María, 1.º) Provincial, Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1953 y la Real orden de 6 de Agosto de 1901, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado». BOM. BOM. OFICIAL

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes, o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número acordado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

RACIONAMIENTO DE ARTICULOS A LA POBLACION URBANA

A todos los titulares de cartillas de racionamiento inscritas en los establecimientos de ultramarinos de esta Capital y Plasencia, se les suministrará como racionamiento correspondiente a la segunda quincena del mes actual, los artículos, a los tipos de ración y precios que a continuación se detallan:

ADULTOS

Acete.—1½ litro por persona, contra el corte de los cupones IV de las semanas 51 y 52, al precio de 4 pesetas ración.

Azúcar.—100 gramos por persona, contra el corte de los cupones V de las semanas 51 y 52, al precio de 0'70 peseta ración.

Café.—100 gramos por persona, a las cartillas de 1.ª y 2.ª categoría, contra el corte de los cupones VI de las semanas 51 y 52, al precio de 3'70 pesetas ración.

Garbanzos.—300 gramos por persona, a los no reservistas de legumbres, contra el corte de los cupones II de las semanas 51 y 52, al precio de 2'25 pesetas ración.

Arroz.—200 gramos por persona, también a los no reservistas de legumbres, contra el corte de los mismos cupones que para los garbanzos, al precio de 0'70 peseta ración.

INFANTILES

Acete.—1½ litro por persona, contra el corte de los cupones IV de las semanas 51 y 52, al precio de 4 pesetas ración.

Azúcar.—350 gramos por persona, contra el corte de los cupones V de las semanas 51 y 52, al precio de 2'45 pesetas ración.

Jabón.—200 gramos por persona, contra el corte del cupón 66 de Varios, al precio de 0'90 peseta ración.

Garbanzos.—200 gramos por persona, contra el corte de los cupones II de las semanas 51 y 52, al precio de 1'50 pesetas ración.

Arroz.—100 gramos por persona, contra el corte de los mismos cupones que para los garbanzos, al precio de 0'35 peseta ración.

Harina de arroz.—200 gramos por persona, contra el corte de los mis-

mos cupones que para los artículos anteriores, al precio de 1'50 pesetas ración.

NOTA.—Los titulares de cartillas de lactantes, quedan excluidos del racionamiento de azúcar, cortándose el cupón justificativo de este artículo, al recibir el cupo de leche condensada.

Cáceres, 15 de Diciembre de 1947. —El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO. 4594

RACIONAMIENTO DE PATATAS A LA POBLACION RURAL

A los titulares de cartillas de abastecimiento censadas en los puebs'os de Acebo, Cachorrilla, Cadalso, Calzadilla, Casas de Don Gómez, Casillas de Coria, Cilleros, Coria, Descargamaría, Eljas, Gata, Grimaldo, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Hernán Pérez, Holguera, Hoyos, Huélagá, Moraleja, Morcillo, Perales del Puerto, Pescueza, Portaje, Pozuelo de Zarzón, Riobobos, Robledillo de Gata, San Martín de Trevejo, Santibáñez el Alto, Torrecillas de los Angeles, Torre de Don Miguel, Torrejoncillo, Valverde del Fresno, Villa del Campo, Villamiel, Villanueva de la Sierra y Villasbuenas de Gata, que no sean reservistas de patatas, se les facilitarán DOS KILOS de este artículo, previo el corte del cupón III, hasta la semana 52 inclusive, y al precio de 1'35 pesetas kilogramo, o sea 2'70 pesetas ración.

Cáceres, 15 de Diciembre de 1947. —El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO. 4595

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Cáceres

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Para general conocimiento se hace público, que a partir del día 15 de los corrientes, el precio oficial que regirá para patatas en esta provincia, serán los siguientes:

De almacenista a detallista, 1'30 pesetas kilo.

Precio de venta al público, 1'40 pesetas kilo.

Cáceres, 13 de Diciembre de 1947. —EL GOBERNADOR CIVIL PRESIDENTE. 4582

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 345, correspondiente al día 11 de Diciembre de 1947, se publica lo siguiente:

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 5 de Diciembre de 1947, por la que se dictan normas para las operaciones de cierre del año en materia de gastos públicos.

Ilmos. Sres.: Ante la conveniencia de regularizar cada año, con la debida precisión, las operaciones que requiere el cierre de los respectivos presupuestos de gastos del Estado e inspirado en el criterio de evitar en lo posible soluciones de continuidad en la ejecución de obras y servicios administrativos en curso o en el abono de créditos devengados,

Este Ministerio tiene a bien disponer que en el presente ejercicio tales operaciones se acomoden a las siguientes normas:

I.—Contracción de obligaciones.

Las Ordenaciones de Pago solo contraerán en cuentas de gastos públicos órdenes de retención de créditos que respondan a la existencia de obligaciones reconocidas que con ellos hayan de ser cubiertas, debiendo consignarse, por tanto, en tales órdenes las obligaciones específicas de que se trata, los expedientes o actos administrativos de que procedan y el acreedor o acreedores respectivos. A estos efectos, se entenderá como obligación reconocida todo devengo o contrato de obras y servicios ejecutados y aceptados dentro del actual ejercicio con imputación a sus créditos, aunque la recepción conste hecha con carácter provisional, siempre que todo ello se justifique documentalente y solo dependa el pago de requisitos formales para ordenarlo.

Para la contracción de órdenes de retención de créditos de calificada excepción, se observarán los preceptos de la Orden de este Ministerio, fecha 7 de Diciembre de 1945, convalidada para el ejercicio actual, por acuerdo del Consejo de Ministros y la inclusión de las mismas en relación nominal de acreedores se puntualizará con los siguientes datos: Nombre del adjudicatario acreedor, clase, naturaleza e importe de la con-

trata y fechas de la adjudicación y del acuerdo del Consejo de Ministros en que se hubiere declarado la «calificada excepción» de los respectivos créditos.

II.—Formación de relaciones nominales de acreedores.

Para el día 28 de Febrero próximo, las Ordenaciones Centrales de Pagos tendrán formadas relaciones nominales de acreedores por obligaciones del presupuesto ordinario vigente e inmediatamente las remitirán a la Dirección General del Tesoro Público.

Las nóminas, cuentas y toda clase de justificantes de obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre, que se presenten en las Ordenaciones de Pagos, después del día 10 de Febrero, serán devueltas a las oficinas de origen, a fin de que los correspondientes Ministerios instruyan los oportunos expedientes para lograr que las respectivas obligaciones sean incluidas en el presupuesto inmediato, bajo la capitulación de «Ejercicios cerrados».

III.—Anulación de remanentes de créditos y de consignaciones.

En la cuenta de gastos públicos del mes de Diciembre no podrán quedar más «Obligaciones pendientes de pago» que las que resulten legalmente justificadas con relaciones nominales de los respectivos acreedores, procediendo, consiguientemente, la baja en ella de los remanentes de otros créditos u obligaciones que se hubieren contraído dentro del ejercicio.

También se invalidarán, conforme dispone la invocada Orden de 7 de Diciembre de 1945, los créditos de calificada excepción retenidos en 1946, en cuanto los servicios a que se encuentren afectos no se hubieren realizado durante el año 1947.

Asimismo causarán baja en la cuenta de consignaciones de crédito los remanentes de las otorgadas con cargo al presupuesto ordinario vigente que quedaren sin utilizar en 31 de Diciembre, bajas que deberán comunicar a la Dirección del Tesoro las Ordenaciones de Pagos, mediante relación detallada.

IV.—Autorización para satisfacer obligaciones de «resultas».

La Ordenación General de Pagos queda facultada para conceder a las Ordenaciones secundarias, en la medida que el Tesoro Público y la naturaleza de las obligaciones lo aconsejen, anticipos de consignación por



«Resultas de 1947», hasta tanto se formen y sean aprobadas las correspondientes relaciones de acreedores.

V.—Retención de fondos para continuar las obras y servicios que se realicen por administración.

Se autoriza a los Jefes de Servicios de todos los Departamentos ministeriales donde se ejecuten obras y servicios por administración, para retener en la cuenta corriente de fondos del Tesoro Público «a justificar» que tengan abierta en el Banco de España los precisos para la continuación de dichas obras y servicios durante el mes de Enero, que no excedan, en ningún caso, de lo que pueda ser invertido en el transcurso del mes en su ejecución y sostenimiento, dentro del límite máximo de la dozava parte de las consignaciones anuales respectivas.

Tan pronto reciban fondos con cargo a los créditos que se autoricen para 1948, las cantidades retenidas en el concepto indicado, se reintegrarán en su totalidad al Tesoro Público, como liquidación del fenecido ejercicio, uniéndose las cartas de pago que se produzcan a las cuentas del presupuesto ordinario de 1947, en justificación de haber tenido lugar, efectivamente, el reintegro de referencia.

VI.—Previsiones sobre cantidades libradas «a justificar».

A partir del próximo día 18, la Dirección General del Tesoro y las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda provinciales se abstendrán de señalar el pago de mandamientos «a justificar» librados con imputación a los créditos del presupuesto vigente—excepto los que se expidan para abono de dietas y gastos por comisiones de servicios—, en consecuencia, y a fin de evitar que, por su extemporáneo recibo en las respectivas Cajas pagadoras, sean anulados libramientos de esta clase, el día 12 quedará cerrada la expedición de los mismos, salvo los que deban hacerse efectivos en Madrid y cuyo pago quepa señalar hasta el día 17 inclusive. Ello, no obstante, se faculta a la Ordenación General de Pagos para que, excepcionalmente, pueda autorizar con posterioridad la expedición de mandamientos «a justificar» y su señalamiento y abono, siempre que así se solicite de ella, razonando la necesidad ineludible del uso de esta especial autorización.

El día 31 de Diciembre, en las cuentas corrientes del Tesoro Público por fondos «a justificar», abiertas a los distintos Servicios en los Establecimientos del Banco de España, no podrán quedar más cantidades que las exclusivamente destinadas a obras y servicios por administración que deban proseguirse en el año venidero, si bien con la licitación de cuantía imputada por el apartado quinto de la presente Orden.

Las cantidades provenientes de mandamientos de pago «a justificar» por obligaciones del vigente presupuesto ordinario de gastos, que en fin de Diciembre no hubieran sido invertidas, ni proceda reservar para las previstas en el párrafo anterior, deberán extraerse de las cuentas corrientes de aquella naturaleza, para su reintegro a la Hacienda Pública, juntamente con las sumas que de igual procedencia existieran legalmente a la sazón en las Cajas de los Servicios.

Toda extracción indebida o excesiva de fondos «a justificar», existentes en el Banco de España, es decir, que no se ajuste a lo preceptuado en el

artículo quinto del Decreto de 20 de Febrero de 1942, determinará para el Habilitado correspondiente obligación inmediata de reintegro al Tesoro Público, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera deducirse del oportuno expediente.

Las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda vendrán especialmente obligadas a comunicar a la Dirección General del Tesoro las infracciones que se observen en el cumplimiento de estas normas.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de Diciembre de 1947.
—J. BENJUMEA.

Ilmos. Sres. Director general del Tesoro Público, Ordenadores Centrales de Pagos y Delegados y Subdelegados de Hacienda.

4530

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 27 de Noviembre de 1947, sobre medidas para combatir la peste aviar.

Ilmo. Sr.: Como complemento y ampliación a las medidas vigentes en el Reglamento de Epizootias, capítulo XLII, para combatir la peste aviar, aplicables también a las pseudopeste y comprobada la marcha de esta infección, que ataca hoy grandes efectivos avícolas de diversas provincias españolas,

Este Ministerio, atendiendo a la propuesta elevada por V. I., ha tenido a bien disponer que a partir de la publicación de la presente Orden se apliquen las siguientes medidas:

1.^a Consideradas como libres actualmente de la infección de peste aviar las provincias de La Coruña, Lugo, Orense, Oviedo, Palencia, León y las Insulares, queda rigurosamente prohibida la entrada en las mismas de aves vivas o muertas, huevos, plumas, jaulas o envases, y, en general, de todo producto o utensilio con la avicultura relacionado y que proceda de provincias distintas a las citadas anteriormente.

Por los Gobernadores Civiles se ordenará la máxima vigilancia de carreteras y demás vías de comunicación, con objeto del más exacto cumplimiento de lo que se dispone. Asimismo no se admitirán para su facturación aquellas mercancías, cuya naturaleza y destino signifique incumplimiento de esta Orden.

Mientras duren las presentes circunstancias, queda prohibida la exportación fuera del territorio nacional de huevos, aves y demás productos de ellas derivados, así como envases o utensilios de aplicación avícola.

2.^a Por esa Dirección General se activará la elaboración de vacunas con virus autóctonos, necesarias para ordenar una campaña profiláctica con que combatir la actual epizootia; asimismo se le faculta para organizar la distribución y aplicación de aquellos recursos biológicos para la mejor efectividad de una campaña nacional, dando la máxima publicidad a las medidas profilácticas necesarias, para que, puestas en práctica por los avicultores, les sirvan para precaverse de esta infección en sus explotaciones.

3.^a Los Gobernadores Civiles y las Jefaturas Provinciales de Ganadería vigilarán con el mayor celo el más estricto cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de Noviembre de 1947.
—REIN.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

4531

ORDEN de 30 de Noviembre de 1947, sobre saneamiento de terrenos enzoóticamente infectados de carbunco bacteridiano, etc.

Ilmo. Sr.: Las pérdidas que sistemáticamente viene sufriendo nuestra cabaña nacional, debidas a ciertas infecciones que, por estar en estrecha relación con el grado de contaminación del medio y por existir medios profilácticos de reconocida eficacia, podrán ser reducidas en su cuantía e importancia, aconsejan adoptar las pertinentes medidas de higiene pecuaria.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.^o Los Jefes de los Servicios Provinciales de Ganadería deberán informar a los Gobernadores Civiles de sus respectivas provincias sobre la extensión y características de las distintas zonas que deban ser consideradas infectadas de carbunco bacteridiano, carbunco sintomático y mal rojo del cerdo. Los Gobernadores Civiles, a la vista de los expresados informes, publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la respectiva provincia la relación de los terrenos infectados y establecerán, cuando así proceda, la previa vacunación obligatoria de los ganados que hayan de pastar en los mismos, a cuyo efecto exigirán de las Juntas Provinciales y Locales de Fomento Pecuario, Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos y particulares, que en los pliegos de condiciones para la adjudicación de pastizales y rastrojeras de aquellas características se haga figurar explícitamente como condición especial esa previa vacunación.

Art. 2.^o Los ganados que aprovechen o deban aprovechar pastos de terrenos considerados infectos, deberán ser tratados profilácticamente en época adecuada y con una antelación no inferior a quince días de la entrada de los animales en aquellos, ni superior a seis meses. La oportunidad de tales tratamientos será periódicamente señalada por los Servicios Provinciales de Ganadería en circulares insertas en el BOLETÍN OFICIAL y Prensa de la respectiva provincia.

Como comprobación de que las medidas dictadas en el párrafo anterior fueron tomadas con los ganados que aprovechen o deban aprovechar terrenos infectados, los ganaderos interesados comunicarán a los Inspectores Municipales Veterinarios respectivos, en los meses de Mayo y Septiembre de cada año, si sus animales fueron debidamente vacunados, a cuyo efecto les presentarán, para su visado, las correspondientes Cartillas Sanitarias o las certificaciones que lo acrediten.

Si de esta comprobación se deduce que los animales no fueron objeto de la medida sanitaria anteriormente indicada, los Inspectores Municipales Veterinarios quedan obligados a ponerlo en conocimiento del Servicio Provincial de Ganadería, en un plazo no superior a cinco días, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.^o del vigente Reglamento para el tratamiento sanitario obligatorio, proponga ésta al Gobernador Civil y por esta Autoridad se decrete el tratamiento sanitario obligatorio de los animales receptibles a la enfermedad que se pretenda combatir.

Art. 3.^o En los terrenos declarados enzoóticamente infectados de carbunco bacteridiano o carbunco sintomático, se señalará una parcela destinada a cementerio de animales, a la que se transportarán los cadáveres que pudieran producirse, para que, de acuerdo con lo determinado para cada enfermedad por el Reglamento de Epizootias, sean inhumados o destruidos por cremación o solubilización. En todos los casos, los cadáveres llegarán a tales parcelas íntegros, sin mutilaciones, despieces, ni incisiones o aberturas de la piel.

Art. 4.^o El Instituto de Biología Animal realizará, por lo menos dos veces al año, las pruebas de contrastación pertinentes en los sueros y vacunas contra el carbunco bacteridiano, autorizados por esa Dirección General y en muestras recogidas en el mercado que acredite la eficacia e inocuidad mínima compatible a los fines de su elaboración.

Bajo la dirección del Instituto de Biología Animal y por intermedio de sus equipos móviles y de los Laboratorios pecuarios regionales, se investigarán las características microbianas de las infecciones de carbunco sintomático registradas en las zonas enzoóticamente infectadas de dicha enfermedad, se determinará la naturaleza mono o polimicrobiana de las vacunas a emplear en las mismas y se inspeccionarán, al menos una vez al año, los ficheros bacteriológicos de los gérmenes causales de aquella enfermedad existentes en los Laboratorios industriales autorizados por esa Dirección General.

De los resultados de aquellas investigaciones informará el referido Instituto a esa Dirección General, la que, de acuerdo con los mismos, confirmará o retirará la autorización de elaboración y venta a los Centros productores.

Art. 5.^o Los Servicios Provinciales de Ganadería darán cuenta a esa Dirección General de cuantas medidas adopten para la aplicación de la presente Orden, quedando facultado ese Centro directivo para aprobarlas o poner los reparos que aconseje la mayor efectividad de la finalidad perseguida, a cuyo efecto dictará las órdenes complementarias pertinentes.

Art. 6.^o Por los Gobiernos Civiles y a propuesta de los Servicios Provinciales de Ganadería, serán imputadas a los contraventores de la presente Orden las sanciones reglamentarias que especifican los vigentes Reglamentos de Epizootias y para el tratamiento sanitario obligatorio.

La negligencia en el cumplimiento de los servicios derivados de la presente Orden por parte de los Servicios Veterinarios provinciales y municipales, será objeto de la formación del oportuno expediente.

Contra las sanciones impuestas y determinaciones tomadas en aplicación de la presente Orden, se podrá recurrir, en el plazo de quince días, ante la Dirección General o ante este Ministerio, según proceda reglamentariamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de Noviembre de 1947.
—REIN.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

4532



En el «Boletín Oficial del Estado» número 347, correspondiente al día 13 de Diciembre de 1947, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Ampliación a la relación de artículos intervenidos número 67, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 335 de 1 de Diciembre de 1947.

Por haberse publicado en el «Boletín Oficial del Estado», con posterioridad a la publicación de la relación en vigor de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación, la Circular 655 de 28 de Noviembre de 1947 («Boletín Oficial del Estado» número 336), por la que se interviene la garrofa; este producto quedará intervenido en su circulación en la siguiente forma:

Garrofa.—Intervenida su circulación en las provincias de Valencia, Castellón de la Plana, Alicante, Tarragona e Islas Baleares.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de 1947.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobiernación, Hacienda y Obras Públicas.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado Nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y Excelentísimos señores Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

4578

En el «Boletín Oficial del Estado» número 348, correspondiente al día 14 de Diciembre de 1947, se publica lo siguiente:

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

CONVOCANDO al Pleno de las Cortes para el día 22, a las cuatro de la tarde.

Con arreglo al artículo 53 del Reglamento provisional de las mismas, se convoca al Pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el próximo día veintidós, a las cuatro de la tarde, continuando, si fuera preciso, el día veintitrés, a las once de la mañana.

Lo que, a los efectos oportunos y para conocimiento de los señores Procuradores, se publica en Madrid a trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Presidente de las Cortes, ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA.

4579

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

Índice núm. 106

Índice de las órdenes de pago y demás documentos que se han recibido en el día de la fecha en esta Delegación de Hacienda.

Núm. de la orden. Nombres y apellidos. Concepto y Observaciones

- 78 Francisco Nevado Galán, Medallas.
79 El mismo, idem.
80 José Jiménez Jiménez, idem.
28 Cesáreo Lairado Menaya, M. Civil.
17 José López Munera, Jubilados.

Cáceres, 15 de Diciembre de 1947.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

4593

Servicios Hidráulicos del Tajo

ANUNCIO

PRIMER CONCURSO para la ejecución por destajo de las obras de «Reparación de Camino de Servicio del Pantano de «Gabriel y Galán».

Hasta las trece horas del día 22 del presente mes, se admitirán proposiciones para este concurso, que podrán ser presentadas a voluntad del interesado, en la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de O. P.) o en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Tajo, Nuevos Ministerios, calle de Betancourt, número 4, Madrid, durante las horas hábiles de Oficina.

El Depósito a constituir para tomar parte en este Concurso, que habrá de ser depositado en la Pagaduría de la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Tajo o en la Pagaduría de la Dirección General de Obras Hidráulicas, asciende a SIETE MIL SETECIENTAS CUATRO pesetas SESENTA y CUATRO céntimos (7.704'64), (5 por 100 del presupuesto de las obras del concurso).

Una vez adjudicado el Concurso por la Superioridad, queda obligado el adjudicatario a depositar en la Pagaduría de la Dirección General de Obras Hidráulicas o en la de los Servicios Hidráulicos del Tajo, otro 5 por 100 del presupuesto de las obras, para formar así la fianza definitiva, que asciende por tanto QUINCE MIL CUATROCIENTAS NUEVE PESETAS VEINTIOCHO céntimos (15.409'28), importe del 10 por 100 de dicho presupuesto.

La apertura de pliegos se verificará ante Notario, en las Oficinas de la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Tajo, el día 24 del actual, a las doce horas.

El proyecto de las obras objeto de este Concurso, así como el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso, estarán expuestas al público, simultáneamente, en la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Tajo, durante el mismo plazo que se fija para la presentación de proposiciones.

Madrid, 12 de Diciembre de 1947.—El Ingeniero Director, Estanislao Chaves.

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de, provincia de, con cédula personal núm., tarifa, clase y con domicilio en, calle de, núm., en su propio nombre (o en representación de, según apoderamiento que se acompaña), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN

OFICIAL de Cáceres, del día de, de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación mediante concurso de las obras de

así como del proyecto de las mismas, se compromete a ejecutar hasta un importe total de con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de Febrero de 1932 y con sujeción estricta a los expresados requisitos y condiciones, a los precios siguientes:

Aquí la proposición que se haga, bien expresando una baja general para todos los precios, o bien modificando éstos en diferente proporción, pero en este último caso será obligado consignar en letra los nuevos precios, siendo desechadas las proposiciones en que sea formulada alguna cláusula adicional

(Fecha y firma).

DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y CELEBRACION DEL CONCURSO

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos (4'50).

Se presentarán en los sitios y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignarán que son para este concurso, acompañando a las mismas el poder o documentación que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

En sobre aparte, también cerrado, deberá presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Pagaduría de la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Tajo o en la Dirección General de Obras Hidráulicas, de la cantidad expresada en el anuncio como depósito para poder tomar parte en este concurso.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma, certificación exigida por el artículo sexto del R. D. de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

El concurso se celebrará con sujeción a la instrucción aprobada por O. M. de 27 de Febrero de 1932.

La adjudicación del concurso se hará por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, aún cuando éstas no sean precisamente las más económicas, teniendo en cuenta la capacidad técnica y económica del concursante.

Todos los gastos que origine este Concurso, incluyendo los que se hayan realizado anteriormente en Concursos declarados desiertos, para estas mismas obras, serán de cuenta del adjudicatario, y su importe calculado de MIL OCHOCIENTAS VEINTICINCO pesetas (1.825,00), deberá ser depositado por el licitador en la Pagaduría de la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Tajo o en la de la Dirección General de Obras Hidráulicas, a tiempo de constituir la fianza provisional.

Madrid, 12 de Diciembre de 1947.—El Ingeniero Director, Estanislao Chaves.

(158 psts.) 4621

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

EDICTO

Utilidades Tarifa 2.ª--Año 1942 al 47

Don Joaquín Sánchez Torres, Recaudador Provincial de Tributos del Estado en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 2 de Diciembre, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos que a continuación se relacionan. Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.º del título II del citado Estatuto.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo».

Número del recibo, nombres, vecindad, cuotas, pesetas y céntimos

- 1312 Félix D. Lázaro, Garroviillas, 0'50 pesetas.
1457 Ascensión Gutiérrez Alba y otro, idem, 77'50.
1461 Cándido Gutiérrez y otro, idem, 177.
1545 Adelaida Pizarro, idem, 10.
203 Hermoso Martín Vidal, idem, 6.
296 Elvira Terrón, idem, 6.
288 Elvira Julián, idem, 37'50.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se publica y fija el presente Edicto en la Alcaldía y en los puntos de costumbre, e insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres a 2 de Diciembre de 1947.—El Recaudador provincial, P. P., A. Talavero.

4592

Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria

AVISO

En caso de residir en esta Plaza o provincia, el soldado de Artillería, en la actualidad licenciado y Presunto Caballero Mutilado DON JESUS CALLES FERNANDEZ, efectuará su presentación con toda urgencia ante esta Comisión, para comunicarle órdenes recibidas de la Dirección General de este Benemérito Cuerpo.

Cáceres, 13 de Diciembre de 1947.—El Presidente, P. D., el Comandante Jefe Vocal Militar, Santiago Calderón.

4620



Escuela del Magisterio de Cáceres

PROVISION DE MEDIA BECA

De conformidad con lo resuelto por el Rectorado de Salamanca, desde esta fecha hasta el 24 de los corrientes, se admitirán instancias solicitando tomar parte en el concurso oposición para cubrir entre alumnos la expresada media beca. La provisión se efectuará el 27 de este mes, a las once horas.

Los alumnos han de reunir los requisitos siguientes: 1.ª Ser alumnos oficiales en el presente curso escolar. 2.ª Carecer de medios económicos para costearse la carrera del Magisterio. 3.ª No tener nota alguna de suspenso en la hoja de estudios. La documentación será entregada en esta Escuela.

Las instancias se encabezarán a nombre del Excmo. y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Salamanca, y se acompañarán a ella los documentos que siguen: Hoja de estudios, certificaciones justificativas de la contribución que paguen sus tutores, tanto por fincas rústicas como urbanas y declaración jurada de los ingresos que obtengan anualmente por todos conceptos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 15 de Diciembre de 1947.—El Director, Julián Rodríguez Polo.

4622

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 14

PLASENCIA

CIRCULAR

Dispuesto por el Ministerio del Ejército en Circular de fecha 2 del presente mes, el alistamiento del reemplazo de 1948, cuyas operaciones subsiguientes se efectuarán con arreglo a las fechas marcadas en el vigente Reglamento Provisional para el reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Lo que se hace público por medio de la presente circular, para conocimiento y cumplimiento por todos los pueblos correspondientes a la demarcación de esta Caja.

Plasencia a 9 de Diciembre de 1947.—El Coronel Presidente, Faustino Santaolalla.

4591

Hermanidad Sindical Mixta de Labradores y Ganaderos de Garganta la Olla

Aprobado por el Cabildo Sindical de dicha Hermanidad, los documentos que a continuación se indican, correspondientes al año de 1948, se exponen al público en la Secretaría de la misma, por un plazo de quince días, a fin de que durante el mismo puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren en derecho.

DOCUMENTOS

Presupuesto ordinario de la Hermanidad.

Reparto de las cuotas entre las Empresas y Productores, para el sostenimiento de dicha Hermanidad.

Presupuesto especial del Servicio de Guardería Rural.

Reparto o derrama para sostenimiento de dicho Servicio, entre to-

dos los propietarios del término municipal o llevadores de fincas Rústicas.

Garganta la Olla a 10 de Diciembre de 1947.—El Jefe de la Hermandad, Florencio López Díaz.

4619

Notaría de D. Pedro García-Rosado y Barroso

PLASENCIA (CACERES)

EDICTO

En esta Notaría de mi cargo se tramita acta de notoriedad a requerimiento de D. Julián Cepeda Montero y D. Ramón y D. Pedro Arias Cepeda, vecinos de Jerte, a fin de justificar la adquisición por prescripción, de los siguientes aprovechamientos hidráulicos, para riego de las fincas de su copropiedad, sitas en el término municipal de la villa de Cabezuela del Valle, que a continuación se indican, así como los cauces de donde se derivan y tiempo de su utilización:

1.º Prado a Juan Grande. Un litro por segundo, por mitad, de los arroyos Cermelalana y del Risco, diariamente durante todo el año.

2.º Prado a los Arenales denominado de Galo. Cinco litros por segundo, por mitad, del río Jerte y Garganta de los Buitres y como el anterior, diariamente todo el año.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre los expresados aprovechamientos, comparezcan ante mí dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, en la forma y a los efectos señalados en las reglas 5.ª y siguientes del artículo 70 del Reglamento Hipotecario vigente.

Plasencia a 9 de Diciembre de 1947.—El Notario, Pedro G. Rosado.

(44 pstas.)

4538

Juzgados

CACERES

Edicto

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, n.º 251 de fecha 10 de Noviembre de 1942, en la que se interesaba la busca y captura de Arturo y Palmira Nieto Herrador, para el sumario n.º 179 de 1942, por robo, toda vez que se han dejado sin efecto los procedimientos por haberse justificado que eran menores de 16 años, en la fecha de la comisión de los hechos.

Dado en Cáceres, 13 de Diciembre de 1947.—Jaime Juárez.—El Secretario, P. H., Narciso Valle.

4557

CACERES

Requisitoria

Manrique López, Felisa, de 25 años de edad, soltera, sus labores, hija de Eustasio y Andrea, natural de Calvez (Toledo), cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Cáceres, sito en calle Sergio Sánchez, n.º 13, 2.º, a partir del término de diez días, a fin de notificarle el au-

to de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, en méritos del sumario seguido a la misma con el n.º 177 de 1947, por delito de hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde.

Dado en Cáceres, 11 de Diciembre de 1947.—Jaime Juárez.—El Secretario, P. H., Narciso Valle.

4570

CACERES

Edicto

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se deja sin efecto la requisitoria inserta en dicho periódico correspondiente al 14 de Marzo del corriente año, n.º 61, por la que se llamaba al procesado Manuel Silva Jiménez (a) Carracas, toda vez que el mismo ha sido habido por la Policía y puesto a disposición de este Juzgado en méritos del sumario seguido con el n.º 215 de 1946, por hurto; debiendo entenderse subsiste tal requisitoria en cuanto al otro procesado que se expresa Emilio Jiménez Silva, que no ha sido habido.

Dado en Cáceres, 10 de Diciembre de 1947.—Jaime Juárez.—El Secretario, P. H., Narciso Valle.

4571

CACERES

Edicto

Se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, del día 18 de Octubre de 1947, n.º 234, por haber sido habido el procesado Manuel Florentino Cervantes Concepción, cuya busca y captura se interesaba en dicha requisitoria, para la causa n.º 99 de 1942.

Dado en Cáceres, 11 de Diciembre de 1947.—Jaime Juárez.—El Secretario, P. H., Narciso Valle.

4572

Alcaldías

EL TORNO

Anuncio

El día 28 de los corrientes, de once a doce de su mañana, se llevará a cabo en la Secretaría de este Ayuntamiento, la venta en pública subasta de 119 robles para leñas y 1.100 para traviesas, procedente todo ello, del monte denominado Baldío de Vaquerizas.

El pliego de condiciones que ha de servir de base a la misma, se encuentra de manifiesto en el domicilio del señor Presidente, don Esteban Blanco García, sito en la calle General Queipo de Llano, en este pueblo de El Torno, para que pueda enterarse toda la persona que lo estime conveniente.

El Torno a 11 de Diciembre de 1947.—El Presidente, Esteban Blanco.

(21'60 pstas.)

4581

OLIVA DE PLASENCIA

Suplemento y habilitación de crédito. Aceptada en principio propuesta de suplemento y habilitación de crédito, se expone al público por quince días, para oír reclamaciones.

Oliva de Plasencia a 6 de Diciembre de 1947.—El Alcalde en ejercicio, Juan Serrano.

4521

NAVAS DEL MADROÑO

Anuncio

Un burranco, de tres años, pelo rucio, alzada regular, orejisano, capón, sin haberlo montado.

Desapareció el día 11 del actual, de los pagos «Zumacales» y «Morriñas», de este término, de la propiedad de José Macías Moreno.

Navas del Madroño, 15 de Diciembre de 1947.—El Alcalde, P. O., Jesús Cabrera.

(8 pstas.)

4614

PALOMERO

Edicto

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantas personas lo consideren convenientes y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Palomero, 9 de Diciembre de 1947.—El Alcalde, Valeriano Alonso.

4493

ZARZA DE GRANADILLA

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año 1948, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a los efectos de que durante el mismo puedan formularse contra el expresado documento cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Zarza de Granadilla, 16 de Noviembre de 1947.—El Alcalde, S. Planchuelo.

4494

RIOLOBOS

Anuncio

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Riolobos, 9 de Diciembre de 1947.—El Alcalde, J. Fernández.

4496

VALDEMORALES

Edicto

Instruido expediente de suplemento de crédito para reforzar algunas consignaciones del presupuesto vigente que resultan insuficientes para el cumplimiento de las obligaciones que comprenden, se anuncia la exposición al público del mismo, por el plazo de quince días, para que por cualquiera pueda examinarse y presentar las reclamaciones pertinentes, todo ello a efectos del artículo 236 del Reglamento Provisional de Haciendas Locales.

Significándose que dicho expediente se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de cuantos quieran examinarlo.

Dado en Valdemorales a 7 de Diciembre de 1947.—El Alcalde, Aurelio Acedo.

4523